



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5409/2024	La Junta de Gobierno Local	22/05/2025

D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 5409/2024. BASES PROCESO SELECTIVO AGENTES DE POLICÍA LOCAL. APROBACIÓN.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Procedimiento: BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO -OPOSICIÓN LIBRE DE 7 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

Resultando que por el Concejal delegado de Personal se ordenó la incoación de expediente para cubrir, mediante concurso-oposición libre, siete plazas de Policía del Cuerpo de policía local

De conformidad con los informes que constan y en virtud de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 2023/838, de 03/07, propongo a dicho órgano la adopción del siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2025/990 de 13 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 13 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso-oposición libre, de siete plazas de Policía del Cuerpo de policía local :

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE 7 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria y el proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de siete plazas de Policía del Cuerpo de policía local incluidas en la oferta de empleo público —OEP en adelante—, una de ellas correspondiente al ejercicio del





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

año 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada en fecha 14 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 303 /2023, de fecha 21 de diciembre. Las seis restantes corresponden al ejercicio 2024 y fueron aprobadas por las resoluciones de Alcaldía de este Ayuntamiento número 1686/2024, en sesión celebrada en fecha 21 de agosto; y número 1691/2024, en sesión celebrada en fecha 22 de agosto de 2024, ambas publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 203/2024, de fecha 26 de agosto, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Seguridad
Denominación del puesto	Policía
Código	134120, 134107, 134121, 134134, 134115, 134126, 134128
Escala (RD Legislativo 781/1986)	Administración Especial
Subescala (RD Legislativo 781 /1986)	Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo	C/C1
Escala/Categoría (Ley 1/2018)	Básica/Policía
Nivel	16
Complemento específico	20.872,18 € ANUALES (en 14 pagas)
Complemento de destino	5.861,66 € ANUALES (en 14 pagas)
N.º de vacantes	7

Incremento del número de plazas: el número de plazas establecido en la convocatoria podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan o existan. El órgano convocante podrá, asimismo, disponer la inclusión en la convocatoria de las plazas que vayan a resultar vacantes en el ejercicio presupuestario, por jubilación u otras causas. Ello siempre supeditado a la existencia de dichas plazas, su previsión en las OEP en vigor y demás requisitos exigibles.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Marco:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Tener dieciocho años de edad
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico/a o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público —Estatuto Básico del Empleado Público en adelante— referido a la titulación necesaria para el acceso al subgrupo de clasificación profesional C1
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones
- e) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o



Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- f) Carecer de antecedentes penales
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales previsto en dicha ley orgánica.

Plazo: las personas que participen en el proceso selectivo deberán reunir estos requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionaria de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

En el supuesto de que los aspirantes no presentasen la documentación señalada o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

TERCERA. Publicidad de la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, la convocatoria y las bases que han de regir este proceso se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (<https://sanagustindelguadalix.sedelectronica.es/info>). Un extracto de la convocatoria se remitirá para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de notificaciones que se produzcan durante el procedimiento se realizarán mediante la publicación de los correspondientes anuncios en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos, para mayor difusión.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Forma de presentación. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán a través del formulario habilitado al efecto (Anexo IV) en la oficina de asistencia en materia de registro de este Ayuntamiento o en su sede electrónica (<https://sanagustindelguadalix.sedelectronica.es/info>).

Para ser admitidas, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes bases, circunstancia referida, siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor
- b) Fotocopia de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original (art. 28.5 Ley de Procedimiento Administrativo)





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

Común de las Administraciones Públicas —Ley de Procedimiento Administrativo en adelante—). Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición

c) Justificante de pago de los derechos de examen que asciende a de 35,00 euros de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOCM n.º 38, de 15 de febrero de 2011), que deberá hacerse efectivo mediante la generación de la autoliquidación de la tasa por derecho a examen, a través del portal de tributos del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix <https://portaltributos.aytosag.net>

d) Relación detallada de méritos mediante modelo normalizado (Anexo V), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados, de acuerdo a lo señalado en la base séptima.

4.2 Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.3. Datos de carácter personal. Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados provisionales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o concejal delegado dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y se hará constar la designación del órgano de selección. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o concejal delegado se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos para mayor difusión. En la misma se hará constar la fecha y hora de celebración de la primera prueba de oposición de acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995.





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

SEXTA. Órgano de selección.

Por resolución de la Alcaldía o concejal delegado se designará el órgano de selección de las pruebas selectivas, que según el artículo 47 del Reglamento Marco, estará compuesto por un funcionario de carrera que ostentará la presidencia, otro la secretaria y tres que harán las funciones de vocalías, así como sus correspondientes suplentes, siendo al menos un titular y un suplente a propuesta de la Comunidad de Madrid.

Todos los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala que se trata en las actuales bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

El órgano de selección designado podrá, según el artículo 48 del Reglamento Marco, disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Cuando el elevado número de aspirantes presentados o cualquier otra circunstancia así lo aconseje, se podrá nombrar tribunales auxiliares, debiéndose garantizar la actuación homogénea de los mismos mediante la existencia de un órgano coordinador dirigido a aunar los criterios de actuación

Para la válida constitución del mismo, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros. El órgano de selección acordará por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los Reales Decretos 364/1995 y 896/1991:

- a) Su composición y funcionamiento garantizarán los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialización de sus integrantes, los principios de agilidad y celeridad en la realización de las pruebas, así como la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.
- b) No podrán formar parte de los mismos quienes tengan la consideración de alto cargo, el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual.
- c) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Deberán abstenerse de formar parte en el órgano de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases será de aplicación a los tribunales calificadoros lo dispuesto, para los órganos colegiados, en las secciones 3ª y 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

El sistema de selección mediante concurso-oposición permite valorar tanto los conocimientos teóricos como las habilidades específicas requeridas para el puesto. De esta manera, el proceso de selección se desarrolla a través de una serie de fases de carácter sucesivo que permiten evaluar de forma integral a los aspirantes y asegurar un acceso de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad a los que hace referencia el artículo 38 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid —Ley de Coordinación de Policías Locales en adelante—.

7.1. Proceso de selección. Constará de las siguientes fases sucesivas:

- a) Pruebas de oposición
 - a. Pruebas psicotécnicas
 - b. Pruebas físicas
 - c. Pruebas culturales
 - d. Reconocimiento médico
- b) Concurso de méritos
- c) Curso selectivo de formación
- d) Periodo de prácticas

Las aspirantes embarazadas que prevean, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de las pruebas previstas en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará, con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, si bien procede un aplazamiento de la prueba o bien ambas medidas conjuntamente. Todo ello de acuerdo con el artículo 39.3.b de la Ley de Coordinación de Policías Locales.

7.2. Desarrollo del proceso.

7.2.1. Primera fase: Pruebas de oposición

Esta fase consta de una serie de pruebas eliminatorias:

- a) Pruebas psicotécnicas: homologadas mediante resolución de la dirección general de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía local

Se realizará a las personas aspirantes los siguientes ejercicios:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.
- Pruebas de personalidad y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza y habilidades interpersonales para el trabajo policial.





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

Calificación: las personas aspirantes serán calificadas como *apto/a* o *no apto/a*. Se requerirá para la evaluación los servicios de personal especializado, que será quien emita el informe con la calificación de cada aspirante. Para entender superada esta prueba es necesario obtener la calificación de *apto/a* en los dos ejercicios y pasar al resto de pruebas.

b) Pruebas físicas: adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y dirigidas a la comprobación, entre otros aspectos, de las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas que figuren especificadas en la correspondiente convocatoria, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas señaladas en el párrafo anterior y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

De acuerdo con el artículo 39.3.a de la Ley de Coordinación de Policías Locales, si alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas, se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, circunstancia que deberá ser acreditada debidamente, podrá aplazar las pruebas de aptitud física. No obstante, la aspirante realizará el resto de pruebas del proceso de selección y la calificación final, en caso de que supere cada una de ellas, quedará supeditada a la superación de las pruebas físicas. El Tribunal determinará la fecha en la que la aspirante deberá realizar los ejercicios de las pruebas físicas una vez que cambie la situación que motivó el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Los ejercicios que deberán superar las personas aspirantes, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anexo I de estas Bases son los siguientes:

- Natación (25 metros)
- Carrera de velocidad sobre 60 metros
- Lanzamiento de balón medicinal
- Salto de longitud desde posición de parado
- Carrera de resistencia sobre 800 metros

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I, según el sexo del aspirante.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, el/la aspirante será eliminado/a de las pruebas por el Tribunal.

Calificación: las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos. Para superarlas es necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios y, para poder realizar el siguiente, es condición haber superado el anterior. La nota se obtendrá de la media aritmética correspondiente al conjunto de los ejercicios.

c) Pruebas culturales: se desarrollará por escrito y se referirán a:





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

— Prueba de conocimientos básicos del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar, referidos al temario que figura como Anexo II de las presentes Bases.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 90 preguntas, a las que se añadirán 5 preguntas adicionales de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de ellas, total 95 preguntas. Se dispondrá de un tiempo máximo de 95 minutos para este ejercicio.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con, al menos, tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres opciones en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, si son tres respuestas alternativas, o su porcentaje equivalente, si son más de tres respuestas alternativas.

— Prueba de idioma inglés, que se corresponderá con el nivel B1 que establece el Marco Europeo de Referencia.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 25 preguntas sobre gramática y vocabulario de dicho idioma, a las que se añadirán 5 preguntas adicionales de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de ellas, total 30 preguntas. Se dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos para este ejercicio.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con, al menos, tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres opciones en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, si son tres respuestas alternativas, o su porcentaje equivalente, si son más de tres respuestas alternativas.

Calificación: cada una de las pruebas (conocimientos básicos del ordenamiento jurídico e inglés), se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en cada una para superar la prueba.

La puntuación final de las pruebas culturales estará determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$(Nota \text{ prueba conocimientos} \times 0,90) + (Nota \text{ prueba idioma} \times 0,10)$$

Los aspirantes no podrán disponer, ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares, que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, voz, registro y difusión de imágenes. Tampoco podrán acudir con manuales, libros o cualquier otra documentación, ni ordenadores, Tablet, etc. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo del aspirante que incurra en dicha prohibición.

d) Reconocimiento médico practicado por los/as facultativos/as que se designen al efecto y dirigido a garantizar la idoneidad para el ejercicio de las funciones a desarrollar. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para comprobar que las personas aspirantes no están incurso en ninguna de las exclusiones médicas señaladas en el Anexo III de las presentes Bases.

A fin de poder realizar la prueba de reconocimiento médico, será necesario cumplimentar en la propia instancia de participación en el proceso selectivo, la autorización para someterse a las pruebas médicas (Anexo VI) que sean necesarias para la realización de esta cuarta prueba de la fase de oposición. La participación de los aspirantes en el proceso selectivo conlleva la autorización implícita para la realización de cualquier prueba o análisis clínico del aspirante.





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

Sin perjuicio de la finalidad de esta cuarta prueba de reconocimiento médico, en cualquier fase del proceso selectivo se podrán realizar, de forma aleatoria o personal motivada, los correspondientes análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

Calificación: El reconocimiento médico se calificará como Apto/a o No Apto/a.

Concluido cada uno de los ejercicios de fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de Anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix <https://sanagustindelguadalix.sedelectronica.es> la relación de aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas, estableciéndose en tal suma una ponderación consistente en que el resultado obtenido en la prueba cultural suponga el 60% de la calificación final de la fase de oposición, y el de las pruebas físicas el 40% restante.

7.2.2. Segunda fase: Fase concurso (Máximo 2 puntos):

La fase del concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se llevará a efecto, únicamente, respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en estas bases, en la fase de concurso. En ningún caso el Tribunal valorará los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos se presentarán, en el plazo indicado, por medios telemáticos, de forma presencial en el Registro del Ayuntamiento o de acuerdo a los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a la que se adjuntará, debidamente cumplimentado, el Modelo de Autobaremación del Anexo V, junto con copia de toda la documentación acreditativa de los mismos.

En esta fase serán méritos puntuables: los servicios prestados como agente auxiliar o agente de movilidad; los cursos de formación relacionados con la función policial, las titulaciones académicas oficiales y de idiomas.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de dos puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia/ Méritos (Máximo 0,40 puntos)

Se valorará la experiencia referida y acreditada:

- Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

b) Formación (Máximo 1,6 puntos)





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

1. Por cursos de interés policial impartidos por Universidades u otros Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación; por Administraciones Públicas u Organizaciones Sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las Administraciones Públicas por Entidades Públicas o Privadas en colaboración con las Entidades Locales; así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE), se otorgara la siguiente puntuación, y hasta un máximo de 0,30 puntos:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

2. Por titulaciones académicas y títulos oficiales expedidos por el Ministerio de Educación, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en este proceso selectivo, se otorgará la siguiente puntuación:

- Título de Doctorado: 0,80 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos ECTS: 0,20 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
- Licenciatura o título de grado de, al menos 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
- Diplomatura o grado de universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- Técnico Superior o Técnico Especialista en Formación Profesional: 0,20 puntos.

Se concederá 0,10 puntos adicionales cuando alguna de las titulaciones verse sobre las siguientes materias: Derecho, Ingeniería, Medicina, Enfermería, Seguridad, Urgencias, Emergencias, Protección Civil.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

3. Por titulaciones oficiales de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, se otorgará la siguiente puntuación y hasta un máximo de 0,40 puntos:

- Nivel B1: 0,10 puntos.
- Nivel B2: 0,20 puntos.
- Nivel C1: 0,30 puntos.
- Nivel C2: 0,40 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Asimismo, solamente puntuarán los niveles superiores al B1 de inglés, al ser el nivel exigido en este proceso de selección.





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

La calificación final del concurso-oposición será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada una de las fases anteriores, siendo ese resultado la calificación definitiva del proceso.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa del Anexo II se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de la respectiva prueba.

7.2.3. Acreditación de requisitos exigidos.

Con carácter previo a la toma de posesión, la persona propuesta deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica, en el plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio del resultado definitivo, los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial (Anexo VIII).
- b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido como máximo dentro de los 30 días anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos
- c) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa (Anexo VII).
- d) Certificación de no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8 /2021. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica que deberá estar expedido como máximo dentro de los cinco días anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- e) Original (para su cotejo) del Documento Nacional de Identidad.
- f) Original (para su cotejo) del título o títulos a los que se hace referencia en la base 2. c) y en la base 4.1 d), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes, debe justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación
- g) Original (para su cotejo) del permiso de conducir de la clase B. Este permiso podrá tener fecha de expedición posterior a este momento, pero habrá de acreditarse su posesión con anterioridad a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación.

En el supuesto de que los aspirantes no presentasen la documentación señalada o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

7.2.4. Tercera fase: Curso IFISE

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como funcionario/a de Policía en prácticas por el órgano competente.





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

Siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen con los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarios.

A los nombrados en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el centro docente que corresponda para dar comienzo el curso selectivo de formación. Desde ese momento, percibirán las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

En caso de no incorporarse al curso de formación, en la fecha indicada, se le considerará decaído /a en su derecho.

Ninguna persona aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes.

De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

Será requisito indispensable superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE) o institución que le sustituya, cuya duración no será inferior a un período de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Policía "en prácticas", conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso. El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos, en cada una de las asignaturas, para superarlo. Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del Centro de Formación, en forma de propuesta, al Tribunal calificador. La calificación definitiva que el Tribunal calificador otorgue a los aspirantes en el Curso Selectivo de Formación coincidirá con la calificación efectuada por el Centro de Formación.

Quienes no superen en su totalidad el curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el centro docente por Resolución del alcalde o concejal delegado, a propuesta del Tribunal calificador, previo informe del Centro de Formación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, quien no pueda realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad/paternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal Calificador, en caso de no haber comenzado el curso selectivo, o por el Centro de Formación competente en materia de Seguridad y Emergencias, en caso de que éste hubiera comenzado, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. En estos casos, la posterior ordenación y nombramiento, en su caso, tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se finalice el Curso Selectivo de Formación, respetándose la calificación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

7.2.5. Cuarta fase: Fase de prácticas.





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

Durante el período de prácticas, que tendrá una duración de 6 meses, se realizarán prácticas tuteladas en las que desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

Este período en prácticas no será puntuable. La valoración del período de prácticas se realizará por el Tribunal, como apto o no apto, a la vista del informe razonado que habrá de emitir la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento y en el que se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la categoría de policía, así como otros factores de desempeño, en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección y respeto en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y el cumplimiento de órdenes.

Las personas aspirantes que no obtengan la calificación de apto/a, perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición procediendo a su exclusión definitiva del proceso selectivo.

OCTAVA. Resolución del proceso selectivo y listado de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos la relación de calificaciones provisionales por orden de puntuación, precisándose que el número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, y otorgando plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes.

Resueltas las alegaciones, o confirmada la calificación, el órgano de selección elevará la propuesta a la alcaldía o concejal delegado, que mediante exposición en la sede electrónica y el Tablón de Edictos hará públicas las puntuaciones finales obtenidas por las personas aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, siendo la que figure en primer lugar la que, en su caso, será propuesta para su nombramiento.

Calificación definitiva del proceso de selección

Para la superación del proceso de selección y nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar tanto el curso selectivo de formación como el período de prácticas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición (COP) y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación (CS), conforme a la siguiente ponderación:

$$((COP \times 40) + (CS \times 60)) / 100$$

En caso de empate en la puntuación final, el desempate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados siguientes:

- 1.º Curso Selectivo de Formación
- 2.º Fase de oposición, pruebas culturales
- 3.º Fase de oposición, pruebas físicas
- 4.º Fase de concurso, experiencia profesional.
- 5.º Fase de concurso, formación continua.
- 6.º Fase de concurso, formación académica.





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

7.º De persistir el empate, En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

NOVENA. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada, publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

Efectuada la publicación anterior, se elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera, en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

Los nombramientos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El plazo para la toma de posesión será de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del nombramiento, quedando, a partir de ese momento, sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Para la toma de posesión las personas interesadas comparecerán durante el plazo indicado, y en el horario que se determine, en la Concejalía de Personal del Ayuntamiento, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando, previa declaración de cumplir con lo estipulado en la Ley 53 /1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

DÉCIMA. Normativa e impugnación

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1. 2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

III. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I. PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal y por personal especializado en la materia.

1. Natación sobre 25 metros.

1.1. Disposición: El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

1.2. Ejecución: Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

1.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoyará para descansar o tomará impulso en algún lugar de la pileta como corcheras o bordes.

b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.

c) Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.

d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

e) Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.

f) Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

1.6. Marcas mínimas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y DÉCIMAS DE SEGUNDO

2. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

2.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

2.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

2.4. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

- 10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.
- 10 segundos 06 centésimas se convierten en 10 segundos 1 décimas.

2.5. Intentos: Se efectuará un solo intento.

2.6. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo) (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2.7. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y CENTESIMAS DE SEGUNDO![Cuadro de texto: BOCM-20241014-111](file:///C:/Users/MONICA~1.DIE/AppData/Local/Temp/msohtmlclip1/01/clip_image001.png)

3. Lanzamiento de balón medicinal.

3.1. Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2. Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

3.3. Medición: Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. Intentos: Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones. Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

PUNTOS	HOMBRES Y MUJERES
5	5,50 m
6	6,50 m
7	7,50 m
8	8,50 m
9	9,50 m
10	10,50 m o más
Mujeres	Con balón de 3 kg.
Hombres	Con balón de 5 kg.





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

4. Salto de longitud desde la posición de parado.
- 4.1. Disposición: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.
- 4.2. Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.
- 4.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso.
- 4.4. Intentos: Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.
- 4.5. Invalidaciones:
- a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
- 4.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

MEDICIÓN: METROS Y CENTIMETROS ![Cuadro de texto: BOCM-20241014-111](file:///C:/Users/MONICA~1.DIE/AppData/Local/Temp/msohtmlclip1/01/clip_image001.png)

5. Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- 5.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.
- 5.2. Ejecución: La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.
- 5.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.
- 5.4. Intentos: Un solo intento.





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

5.5. Invalidaciones:

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

5.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minutos 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

MEDICIÓN: MINUTOS Y SEGUNDOS

ANEXO II. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978 (I). Estructura y contenido. Principios constitucionales y valores superiores. Reforma de la Constitución. Derechos fundamentales y libertades públicas; El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
2. La Constitución Española de 1978(II). La Jefatura del Estado. La Corona. Las Cortes Generales. Congreso de los diputados y el Senado: composición y funcionamiento. El Gobierno y la Administración.
3. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado: Órganos superiores de la misma, órganos directivos. La Administración Periférica del Estado: delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. El sector público institucional.
4. Las Comunidades Autónomas, constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, Organización política y administrativa. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.
5. La Administración Local (I): Concepto. Entidades que lo integran. Municipio. Otras entidades locales. El sistema electoral local: La elección de los concejales: Organización y procedimiento electoral.
6. La Administración Local (II): La organización política municipal. Órganos necesarios y complementarios: sus competencias. La organización del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix: El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix. Órganos de Gobierno. Su actual configuración.





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

7. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes. Los órganos de las Administraciones públicas: concepto y clases. Órganos colegiados. Principios de la organización administrativa.
8. La Ley: teoría general y tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales.
9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actos administrativos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.
10. Ley 39/2015, de 1 de octubre (II): el procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento. Garantías del procedimiento. Instrucción. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento. Resolución del procedimiento sancionador. Recursos administrativos. La revisión de actos en vía administrativa. Ejecución de los actos. Medios de ejecución forzosa.
11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los convenios.
12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Título Preliminar "Disposiciones Generales". Título III "Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia".
13. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El tratamiento del acceso a la información pública.
14. Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Objeto del contrato. Órgano de contratación. Clases de contratos administrativos.
15. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases de personal al servicio de la Administración Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.
16. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Representación de los empleados públicos.
17. Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid: Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La Licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Disciplina urbanística. El deber de conservación y las órdenes de ejecución.
18. La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. El ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad de Madrid.
19. La protección del medio ambiente. Espacios naturales protegidos. Evaluación del impacto ambiental. Contaminación ambiental: tipos y causas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid y a sus Administraciones Locales.





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

20. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación y régimen estatutario común de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Estructura y funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas, Las Policías Locales. Las Juntas y Consejos Locales de Seguridad. La Protección Civil.
21. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Título I "De las Policías Locales", Capítulo I "Disposiciones Generales" y Capítulo III "Principios Básicos de Actuación". Organización y estructura.
22. El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid en vigor (I): Título I "Marco Básico de Ordenación". Título II "Estructura y Organización de los Cuerpos de Policía Local". Título IV "Promoción Interna y Movilidad", Capítulo I "Normativa aplicable" y Capítulo II "Promoción Interna".
23. El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid en vigor (II): Título V "Formación". Título VII "Régimen Disciplinario". Título VIII "Uniformidad, Equipo, Armamento y Medios Materiales".
24. Reglamento regulador de los servicios de Policía Local del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.
25. Ordenanzas vigentes del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.
26. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas: Competencias municipales y actuación policial al amparo de la Ley 17/1997, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas y del Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el catálogo de Espectáculos, Establecimientos, Locales e Instalaciones, de la Comunidad de Madrid.
27. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.
28. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (I): Título preliminar "De las Garantías Penales y de la Aplicación de la Ley Penal". Libro I: Título I, "De la infracción penal" y Título II, "De las personas criminalmente responsables de los delitos".
29. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (II): Libro I: Título III "De las Penas". Título IV, "De las Medidas de Seguridad". Título VII "De la Extinción de la Responsabilidad Criminal y sus Efectos".
30. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (III): Libro II: Título I "Del Homicidio y sus Formas". Título III "De las lesiones". Título VI "Delitos contra la libertad". Título VII, "De las torturas y otros delitos contra la Integridad Moral". Título VII bis "De la Trata de Seres Humanos".
31. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (IV): Libro II: Título VIII "Delitos contra la Libertad Sexual". Título XIII "Delitos contra el Patrimonio y contra el Orden Socioeconómico", capítulos del I al V, ambos incluidos.
32. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (V): Libro II: Título XVII "De los Delitos contra la Seguridad Colectiva", Capítulo III "Delitos contra la Salud Pública".





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

33. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (VI). Libro II: Título XVII "De los Delitos contra la Seguridad Colectiva", Capítulo IV "Delitos contra la Seguridad Vial".
34. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (VII): Libro II: Título XIX "Delitos contra la Administración Pública". Título XXI "Delitos contra la Constitución", Capítulo IV "Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y Libertades Públicas", Sección 1.a "De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y Libertades públicas garantizados por la Constitución".
35. Normas y leyes de circulación en España. Organismos oficiales en materia de tráfico: Competencias. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores y los vehículos.
36. Señalización. Normas generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales. Técnicas de tráfico: concepto, finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación. Objetivos principales. Medidas y actividades relativas a la ordenación y regulación de la movilidad.
37. Denuncias por infracciones en materia de circulación: Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.
38. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Atestados e informes técnicos. Actuación policial en accidentes.
39. Alcoholemia: Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcohóímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación policial.
40. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Capítulo I "Disposiciones Generales". Capítulo III "Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana". Capítulo V "Régimen Sancionador".
41. La Ley 5/2002 de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos: Título Preliminar "Disposiciones Generales". Título III "Del Control de la Oferta". Título VI "Del Régimen de Infracciones y Sanciones".
42. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título I "Medidas de Sensibilización, Prevención y Detección". Título II "Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género", Capítulo I "Derecho a la Información, a la Asistencia Social Integral y a la Asistencia Jurídica Gratuita". Título III "Tutela Institucional". Título IV "Tutela Penal". Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
43. El municipio de San Agustín del Guadalix: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

ANEXO III. CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

Aptitud física





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

1. Relación peso-talla.

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P (T - 100) 20$.

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P (T - 100) 20$.

Donde: P Peso expresado en kilogramos y T Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del/de la aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

3. Exclusiones definitivas de carácter general.

3.1. Deficiencias físicas, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico.

4.1. Ojo y visión.

- Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar lentes correctoras.

- Hemianopsias significativas.

- Discromatopsias significativas. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar lentes correctoras.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

4.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva, con o sin corrección, que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar audífono.





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con la persona en reposo y sentada, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm/Hg.
- Presión diastólica: 90 mm/Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este Anexo se hará sólo y exclusivamente en el centro médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO IV. MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL (FUNCIONARIO DE CARRERA)

D/D^a _____, provisto de DNI nº _____ con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____ nº _____, piso _____, de _____ CP _____ provincia de _____, con teléfono nº _____ y correo electrónico _____

EXPONE:

Primero. Que enterado de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la provisión de un puesto de POLICÍA LOCAL, CÓDIGO _____, funcionario de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º ____ de fecha _____ y las Bases correspondientes publicadas en el Tablón de Edictos y sede electrónica, conociendo las mismas, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.
- Justificante del pago de la tasa de derechos de examen de **35,00 euros**.
- Anexo III (relación detallada de méritos), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados, de acuerdo con lo señalado en la base séptima.

Segundo. Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base segunda, acepta íntegramente las bases publicadas por las que se regirá la convocatoria y, en consecuencia

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de provisión de un puesto de POLICÍA LOCAL, CÓDIGO _____, funcionario de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

La presentación del modelo de solicitud supone la autorización del uso de mis datos para las finalidades indicadas, estando conforme con la información facilitada respecto al registro de actividad del tratamiento de este fichero.

En _____, a ____ de _____ de 202____

Firmado,





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

ANEXO V. MODELO DE RELACIÓN DETALLADA DE MÉRITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL (FUNCIONARIO DE CARRERA)

D/D^a _____, provisto de DNI nº _____, solicita sea tenida en cuenta la relación de méritos que presento, declarando ser ciertos bajo mi responsabilidad los datos que se consignan, aportando todos los documentos acreditativos de los méritos alegados y comprometiéndome a aportar los documentos originales de todos aquellos que sean solicitados por la comisión de valoración, a efectos de acreditarlos:

	M é r i t o s q u e a p o r t a	P u n t u a c i ó n
1. FORMACIÓN		
1.1 Formación académica		
<p>1. Por cursos de interés policial impartidos por Universidades u otros Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación; por Administraciones Públicas u Organizaciones Sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las Administraciones Públicas por Entidades Públicas o Privadas en colaboración con las Entidades Locales; así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE), se otorgara la siguiente puntuación, y hasta un máximo de 0,30 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">— Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,02 puntos por curso.— Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,02 puntos por hora lectiva realizada. <p>2. Por titulaciones académicas y títulos oficiales expedidos por el Ministerio de Educación, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en este proceso selectivo, se otorgará la siguiente puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none">— Título de Doctorado: 0,8 puntos.— Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos ECTS: 0,20 puntos.— Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.— Licenciatura o título de grado de, al menos 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.— Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.— Diplomatura o grado de universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.— Técnico Superior o Técnico Especialista en Formación Profesional: 0,20 puntos. <p>Se concederá 0,10 puntos adicionales cuando alguna de las titulaciones verse sobre las siguientes materias: Derecho, Ingeniería, Medicina, Enfermería, Seguridad, Urgencias, Emergencias, Protección Civil.</p>		





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

3. Por titulaciones oficiales de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, se otorgará la siguiente puntuación y hasta un máximo de 0,40 puntos: – Nivel B1: 0,10 puntos. – Nivel B2: 0,20 puntos. – Nivel C1: 0,30 puntos. – Nivel C2: 0,40 puntos.		
TOTAL EPÍGRAFE 1 (máximo 1,6 puntos)		
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL		
1. Por servicios prestados (hasta un máximo de 0,40 puntos): - Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses. - Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.		
TOTAL EPÍGRAFE 2 (máximo 0,40 puntos)		
PUNTUACIÓN TOTAL (EPÍGRAFES 1 + 2)		

En _____, a ____ de _____ de 202_

Firmado,

En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma

ANEXO VI. AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización ena de de 202.....

En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

Firmado digitalmente

ANEXO VII DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y DE UTILIZARLAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY

D. /Dña..... con Documento Nacional de Identidad n.º _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 h) del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

En San Agustín del Guadalix, ade.....202...

Firmado:

ANEXO VI DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SUFRIDO, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, SEPARACIÓN DEL SERVICIO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, NI HALLARSE INCURSO, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN CAUSA DE INHABILITACIÓN ABSOLUTA O ESPECIAL EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O CARGOS PÚBLICO

D. /Dña..... con Documento Nacional de Identidad nº , declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En San Agustín del Guadalix, ade.....202...

Firmado:

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), y las bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sanagustindelguadalix.sedelectronica.es/>), y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sr. Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En San Agustín del Guadalix, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

